

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo número 509.688, promovido por doña Natividad García Ferreres, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, que reguló la jubilación voluntaria y anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad García Ferreres, funcionaria de la AISS en situación de jubilada voluntaria y anticipadamente, contra la Orden de 2 de noviembre de 1978, declarando la nulidad del inciso final del artículo cuarto de la misma, que dice "cesando asimismo, a partir de este momento, la obligación del Estado a efectuar las cotizaciones previstas en los números 2 y 3 del citado artículo 2.º", que se suprime; y desestimamos las demás pretensiones de la parte recurrente, todo ello sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

27472 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen García Medrano y Bernaldo de Quirós.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.153, promovido por doña Carmen García Medrano y Bernaldo de Quirós, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por doña Carmen García Medrano y Bernaldo de Quirós contra Orden de 2 de noviembre de 1978, y resolución presunta del recurso de reposición frente a la misma dirigido, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la validez de la impugnada Orden ministerial, excepto en el inciso final de su artículo 4.º, en que la anulamos; con desestimación del resto de las pretensiones contenidas en la demanda. Sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

27473 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.970, interpuesto por doña María Soledad Salcedo Giralt y otros.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.970, promovido por doña María Soledad Salcedo Giralt y otros, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Soledad Salcedo Giralt, don Francisco Julián Montecagudo Fernández, don Luis Angel Lázaro Fernández de Buitrago, doña María Engracia Fernández Girón, doña María Dolores Calvo Fernández, doña Carmen Cabello Gascón, doña Ana María Romeo y Usieto y doña María Luisa Gracia Cáncer, contra la Resolución de 15 de julio de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27474 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,076	171,436
1 dólar canadiense	129,460	129,903
1 franco francés	18,016	18,083
1 libra esterlina	203,375	204,488
1 libra irlandesa	172,018	173,084
1 franco suizo	66,928	67,200
100 francos belgas	274,829	275,851
1 marco alemán	55,208	55,114
100 liras italianas	8,975	8,998
1 florin holandés	48,934	49,107
1 corona sueca	19,333	19,395
1 corona danesa	15,432	15,479
1 corona noruega	19,100	19,162
1 marco finlandés	28,586	28,833
100 chelines austriacos	786,086	789,918
100 escudos portugueses	102,985	103,336
100 yens japoneses	69,015	69,300

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27475 ORDEN de 5 de diciembre de 1984 por la que se establecen normas aplicables a concursos de traslado de Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

Ilmo. Sr.: La existencia de diversas Comunidades Autónomas que tienen atribuidas competencias en materia de educación exige, a fin de lograr un adecuado nivel de eficacia en la gestión de personal, establecer de común acuerdo determinadas normas para la resolución de los distintos concursos de traslados.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La presente Orden será de aplicación a los concursos de traslados de Cuerpos docentes, con excepción de los universitarios, que se convoquen durante el curso 1984/85.